

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nº 073-2024-MDY

Yura, 18 de junio del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 18 de junio del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 00009171-2024, presentado por la Señora Judith Chilo Valdez, Informe N° 00041-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, de la Oficina de Registro Civil, Informe N° 00019-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Informe N° 00334-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Proveído N° 00525-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 9º señala que es atribución del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar las contribuciones de tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, mediante Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad distrital de Yura, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 016-2022- MDY, establece los requisitos para contraer "Matrimonio Civil" con Código PA5370A113, cuyo pago por derecho de tramitación por "Matrimonio Fuera del Local Institucional" es por el monto de S/ 163.50;

Que, mediante Expediente con registro de Trámite Documentario Nº 00009171-2024, presentado por la Señora Judith Chilo Valdez, solicita la exoneración total (100%) del pago de la tasa por el derecho de tramitación de matrimonio, para contraer matrimonio civil con el Sr. Marcos Hipólito Yanque Anco, debido a que no cuentan con los recursos económicos necesarios, motivo por el cual solicitan mencionada exoneración a fin de llevar a cabo el matrimonio en fecha 20 de junio del presente año, en las instalaciones de la Iglesia Adventista del Séptimo Día:

Que, mediante Informe N° 00041-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHYPC-OREC, la Oficina de Registro Civil señala que, de la revisión del expediente ingresado a la entidad, con fecha 05 de junio del 2024 los pretendientes, la Señora Judith Chilo Valdez y el Señor Marcos Hipólito Yanque Anco, presentaron su solicitud de contraer matrimonio civil, correspondiendo el costo por pago de derecho de tramitación de matrimonio fuera del local institucional, por el monto de S/ 163.50 (Ciento Sesenta y Tres con 50/100 soles), y siendo política de la entidad promover la constitución de las familias y la formalización legal de los matrimonios es que recomienda aprobar la exoneración parcial del pago de los derechos administrativos del matrimonio civil, para los pretendientes antes mencionados, considerando que los contrayentes han cumplido con la publicación de los avisos del edicto matrimonial y documentos exigidos en el artículo 248° del Código (Civil:

Que, mediante Informe N° 00019-2024-MDY-GM-GDSE-SGDHPC-OREC, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana señala que, de la revisión del expediente presentado por la Señora Judith Chilo Valdez, y de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Registro Civil, se remite el expediente con la propuesta del 50% de exoneración correspondiendo al costo por pago de derecho de tramitación de matrimonio fuera del local institucional, para los pretendientes Judith Chilo Valdez y Marcos Hipólito Yanque Anco considerando que los contrayentes han cumplido con la publicación de los avisos del edicto matrimonial y documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil;

Que, mediante Informe N° 00334-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta procedente aprobar la exoneración del pago de tasa administrativa por el derecho de tramitación de matrimonio que equivale al 50% de descuento para los pretendientes Judith Chilo Valdez y Marcos Hipólito Yanque Anco, de limitados recursos económicos, miembros de la Iglesia Adventista del Sétimo Día, la que se llevará a cabo en las instalaciones de su local en el distrito de Yura, el día 20 de junio de 2024, en tal sentido se derive los actuados al Concejo Municipal, a efecto que procedan a evaluar y de ser el caso su posterior aprobación;

Que, mediante Proveído Nº 00525-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, deriva el expediente a fin de que sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

ezn Klás Yura es Primero

muniyura.gob.ps





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de junio del 2024

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de Exoneración del Pago de 50% de Derecho de Tramitación de Matrimonio Fuera del Local Institucional, establecido en el Texto único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Yura, para contraer "Matrimonio Civil" con Código PA5370A113, cuyo pago por derecho de tramitación por "Matrimonio Fuera del Local Institucional" es por el monto de S/ 81.75 (Ochenta y Uno con 75/100 soles), para los pretendientes Judith Chilo Valdez y Marcos Hipolito Yanque Anco, en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, la realización del Matrimonio Civil conforme a Ley, bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Registro Civil, la notificación del presente acuerdo a los interesados conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yora

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALDED DISTRIPAL DE VURA

Alig Pamela Alejanura Tojeda Suzunaga Jaro Oficina General de Secretaria General MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mayel Rueles Casillas